

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

## RESOLUCION LEGISLATIVA

EL CONGRESO APRUEBA EL CONVENIO BILATERAL DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA CELEBRADO ENTRE GOBIERNOS DEL PERU Y LA URSS

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 24397

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 102° y 106°, inciso 3) de la Constitución Política del Perú, aprueba el Convenio bilateral de Cooperación Cultural y Científica celebrado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, suscrito en Lima el 27 de Mayo de 1985.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CÉSAR LIMO QUINONES, Diputado Secretario Lima, 12 de diciembre de 1985.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

AUTORIZAN A REPRESENTANTES DEL ESTADO ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "EDITORIA PERU", PARA QUE VOTEN EN FORMA APROBATORIA SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL A REALIZARSE

RESOLUCION SUPREMA N° 0530-85-PCM

Lima, 12 de Diciembre de 1985

Visto el Oficio N° 288-85/COMS/SG del Instituto Nacional de Comunicación Social;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. —EDITORIA PERU—, debe efectuar la capitalización de los excedentes de revaluación de activos fijos, correspondientes al saldo de 1983—1984, en aplicación del Artículo 24° de la Ley N° 23337; así como del capital adicional;

Que según lo dispuesto en el Artículo 11° del Estatuto de la Empresa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-81-COMS, el monto del capital se modifica por acuerdo de la Junta General de Accionistas, contando sus representantes con la autorización expresa de la autoridad que los designó en cuanto al sentido de la votación;

De conformidad con lo estipulado en el inciso c) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 216; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Autorizar a los representantes del Estado ante la Junta General de Accionistas de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. —EDITORIA PERU—, para que en la Junta convocada al efecto, voten en forma aprobatoria sobre el aumento de capital a realizarse en aplicación del artículo 24° de la Ley N° 23337 y del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 181.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros.